

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 1657-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 04 de abril de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en quince (15) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Oficio N° 366-2019-UNHEVAL-AL, del 19.MAR.2019, remite el Informe N° 90-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 19.MAR.2019, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, quien informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2019-GRH/GR, de fecha 01 de enero de 2019, el Gobernador Regional designó:
A partir del 01 de enero del 2019, al Ing. ISIDRO TEODOLFO ENCISO GUTIÉRREZ en el cargo de GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL, Nivel F5, del Gobierno Regional Huánuco, cargo considerado de confianza.
- 1.2. Con Formulario Único de Tramite N° 0460285, de fecha 15.FEB.2019, el docente Mg. Isidro Teodolfo Enciso Gutiérrez, solicita su cambio de régimen de dedicación exclusiva a tiempo parcial, por haber asumido el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Huánuco, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2019-GRH/GR.
- 1.3. Con Oficio N° 0026-2019-UNHEVAL-FE-DA, la Dirección del Departamento Académico de Economía informa al Decano de la Facultad de Economía la solicitud descrita en el párrafo anterior, para su debate en el Consejo de Facultad.
- 1.4. Con Oficio N° 030-2019-UNHEVAL-FE-D, el Decano de la Facultad de Economía remite la Resolución N° 012-2019-UNHEVAL-FE-CF, de fecha 18 de febrero de 2019, por el cual el Consejo de Facultad de la Facultad de Economía resolvió aprobar el cambio de régimen de dedicación de dedicación exclusiva a tiempo parcial del docente Mg. Isidro Teodolfo Enciso Gutiérrez.
- 1.5. Con Proveído N° 548-2019-UNHEVAL, el Vicerrectorado Académico solicita opinión respecto a la petición del docente Mg. Isidro Teodolfo Enciso Gutiérrez.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

a) De los derechos de los docentes de la UNHEVAL

- 2.1. Que, el numeral 88.7 del Artículo 88° de la Ley Universitaria, prescribe que son derechos de los docentes:

...
88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.
...

Asimismo, el Artículo 519 del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, señala:

519° Los docentes gozan de los siguientes derechos:

- g) *Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza en la UNHEVAL*
- h) *Tener licencia a su solicitud en el caso de mandato legislativo, municipal o regional y forzosa en caso de ser nombrado Ministro o Viceministro de estado, Gobernador regional, conservando la categoría y clase docente*

...
Así también el Artículo 72 del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 4094-2017-UNHEVAL, prescribe en:

Las licencias sin goce remuneraciones son:

- a) *Por motivos particulares o personales*
- b) *Por capacitación no oficializada*
- c) *Por Cargo de Confianza*

b) De la dedicación de los docentes

- 2.2. Que, Artículo 511 del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe que:

El cambio de régimen de dedicación de los docentes ordinarios de tiempo real a tiempo completo y de este a dedicación exclusiva, es por concurso de méritos, y se debe contar con la plaza de docente presupuestada debiendo el Consejo Universitario aprobar el reglamento, el número de plazas presupuestadas y establecer el cronograma de evaluación.

- 2.3. Asimismo, el Artículo 515° del mencionado Reglamento, señala lo siguiente:

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

...//Resolución de Consejo Universitario N° 1657-2019-UNHEVAL

-2-

El cambio de régimen de dedicación del docente ordinario en caso de ser menor al que ostenta deberá ser aprobada por el Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad, previo informe del Director Académico de que no existe perjuicio en el normal desarrollo de las actividades académicas que implica actividades lectivas y no lectivas.

Así también el Artículo 517° del mencionado Reglamento, señala lo siguiente:

El docente ordinario que haya cambiado su régimen de dedicación para ocupar cargo de confianza en una entidad del Estado o por mandato legal, una vez culminado el mismo se le restituirá su régimen de dedicación.

- 2.4. Que, teniendo el marco legal establecido, si resulta procedente que un docente pueda realizar un cambio de régimen a uno inferior, por ende, si resulta factible, dicho cambio. Empero para ello debe sujetarse al procedimiento establecido en el Artículo 515° del Reglamento General.

c) Del tiempo de dedicación de los vicegobernadores regionales

- 2.5. Que, el Artículo 25° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, LEY N° 27867, prescribe que: **Las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales.**

Los Gerentes Regionales son responsables legal y administrativamente por los actos que ejecutan en el ejercicio de sus funciones y por los que suscriben con el Presidente Regional.

Así también el Artículo 29-A de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, LEY N° 27867, prescribe que:

Artículo 29-A.- Funciones específicas sectoriales de las gerencias regionales

(...)

4. Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.- Le corresponde atender las funciones específicas sectoriales en materia de áreas protegidas, medio ambiente y defensa civil.

Como se podrá apreciar, si bien es cierto, por las funciones que desempeña el Gerente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, está considerada a dedicación exclusiva, tienen una salvedad, la de realizar función docente.

- 2.6. Que, en este punto cabe precisar que, mediante Informe Técnico 1703-2018-SERVIR-GPGSC, SERVIR, ha señalado lo siguiente, en relación a las labores exclusivas y doble percepción:

2.6. El literal b) del artículo 16° de la LMEP establece la obligación de todo empleado público a prestar servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo el ejercicio de la labor docente, la cual podrá ser ejercida fuera de la jornada de trabajo.

2.7. No obstante ello, es de precisar que, en el caso de los servidores públicos de carrera, el literal h) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, autoriza el ejercicio de la docencia universitaria dentro del horario laboral, hasta por un máximo de seis (6) horas semanales.

2.8 De esa manera, si un empleado público desempeña su labor a tiempo completo en una entidad pública, ello impide que pueda establecer un segundo vínculo con el Estado también a tiempo completo, a pesar que el ingreso percibido de este segundo vínculo esté permitido por ley (función docente). En tal sentido, un empleado público no podría laborar como docente a tiempo completo en una entidad pública y a la vez realizar otra actividad para el Estado también a tiempo completo.

2.9 Dicho de otro modo, los empleados públicos están obligados a dedicarse solamente durante su jornada de trabajo a las labores que la entidad le asigne, sin poder realizar otra labor distinta, salvo la docencia y fuera de la jornada laboral.

2.10. Consecuentemente, un servidor público a tiempo completo podría prestar servicios de manera adicional a la misma u otra entidad, bajo cualquier forma de vinculación, únicamente para el ejercicio de la docencia; y siempre que dicha actividad se realice dentro de las horas permitidas por la ley y no sean incompatibles con su jornada laboral primigenia. lo cierto es que los horarios correspondientes a las jornadas laborales que deba cumplir en dichas entidades no deben superponerse ni cruzarse, de lo contrario se estaría infringiendo la obligación de dedicación exclusiva al cargo





Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

...///Resolución de Consejo Universitario N° 1657-2019-UNHEVAL

-3-

d) Del caso en concreto

- 2.7. Que, advirtiendo en el caso de autos, que se cuenta con el Informe del Director del Departamento Académico y con la propuesta del Consejo de Facultad; deviene en procedente lo solicitado por el docente Mg. Isidro Teodolfo Enciso Gutiérrez para el cambio de régimen de dedicación de dedicación exclusiva a tiempo parcial, la cual corresponde ser aprobado por el Consejo Universitario.
- 2.8. Que, de otro lado, teniendo en cuenta que a la fecha el docente Mg. Isidro Teodolfo Enciso Gutiérrez es Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Huánuco (en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2019-GRH/GR, de fecha 01 de enero de 2019), motivo por el cual su actividad principal es el cumplimiento de las funciones que involucra este cargo, el Director del Departamento Académico al momento de establecer el horario de clases (a tiempo parcial 06 horas) del docente tener en cuenta que este no se contraponga con el horario del cargo que desempeña el docente en el Gobierno Regional Huánuco, ello en mérito al Informe Técnico 1703-2018-SERVIR-GPGSC.

III. OPINIÓN

- 3.1 Que, el Consejo Universitario apruebe la petición de cambio de régimen solicitado por el docente Mg. Isidro Teodolfo Enciso Gutiérrez, de dedicación exclusiva a tiempo parcial (06 horas), la misma que ha sido propuesta por el Consejo de Facultad de la Facultad de Economía con Resolución N° 012-2019-UNHEVAL-FE-CF, de fecha 18 de febrero de 2019.
- 3.2 Que, se precisa que el Director del Departamento Académico de la Facultad de Economía al momento de establecer el horario de clases (a tiempo parcial 06 horas) del docente Mg. Isidro Teodolfo Enciso Gutiérrez deberá tener en cuenta que este no se contraponga con el horario del cargo que desempeña el docente en el Gobierno Regional Huánuco como Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Huánuco, ello en mérito al Informe Técnico 1703-2018-SERVIR-GPGSC;

Que en la sesión extraordinaria N° 23 de Consejo Universitario, del 22.MAR.2019, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó aprobar el cambio de régimen de dedicación solicitado por el docente Mg. Isidro Teodolfo Enciso Gutiérrez, de la EP de Economía, de dedicación exclusiva a tiempo parcial (06 horas), a partir del 28 de febrero de 2019; cambio propuesto por el Consejo de Facultad de la Facultad de Economía con la Resolución N° 012-2019-UNHEVAL-FE-CF, de fecha 18 de febrero de 2019, por haber sido designado en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en el Gobierno Regional de Huánuco, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2019-GRH/GR; precisando que el Director del Departamento Académico de Economía, al momento de establecer el horario de clases (a tiempo parcial 06 horas) del docente Mg. Isidro Teodolfo Enciso Gutiérrez, deberá tener en cuenta que este no se contraponga con el horario del cargo que desempeña el docente en el Gobierno Regional Huánuco como Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Huánuco, ello en mérito al Informe Técnico 1703-2018-SERVIR-GPGSC; disponiendo, asimismo, que la Dirección General de Administración, la Jefatura de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General, con Proveído N° 0422-2019-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º. APROBAR** el cambio de régimen de dedicación solicitado por el docente **Mg. Isidro Teodolfo Enciso Gutiérrez**, de la EP de Economía, de dedicación exclusiva a tiempo parcial (06 horas), a partir del 28 de febrero de 2019; cambio propuesto por el Consejo de Facultad de la Facultad de Economía con la Resolución N° 012-2019-UNHEVAL-FE-CF, de fecha 18 de febrero de 2019, por haber sido designado en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en el Gobierno Regional de Huánuco, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2019-GRH/GR; por lo expuesto en los considerandos precedentes.



Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

...///Resolución de Consejo Universitario N° 1657-2019-UNHEVAL

-4-

- 2°. **PRECISAR** que el Director del Departamento Académico de Economía, al momento de establecer el horario de clases (a tiempo parcial 06 horas) del docente Mg. Isidro Teodolfo Enciso Gutiérrez, deberá tener en cuenta que este no se contraponga con el horario del cargo que desempeña el docente en el Gobierno Regional Huánuco como Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Huánuco, ello en mérito al Informe Técnico 1703-2018-SERVIR-GPGSC; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Jefatura de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reinaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. Yersy F. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv AL OCI
Transparencia DCalidad
DIGA DDaySA
FE DACAD
OPP
UP
UT UC
URH
SUByC
SURP
File
Archivo

que transcribe el JD para conocimiento y demás fines
Abog. Yersy F. Figueroa Quiñonez
SECRETARÍA GENERAL